Alcaldía de Filadelfia
Departamento de Caldas
Secretaría de PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE UNO DE LOS BLOQUES DE LA I. E ANTONIO NARIÑO, SEDE MORRITOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".

CÓDIGO BPIN No. 2025172720002	
NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE UNO DE LOS BLOQUES DE LA I. E ANTONIO NARIÑO, SEDE MORRITOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS"

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "FILADELFIA TERRITORIO DE OPORTUNIDADES"	
SECTOR:	EDUCACIÓN
EJE ESTRATÉGICO:	Desarrollo Humano
PROGRAMA:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO:	Infraestructura educativa mejorada

I. INTRODUCCIÓN:

El municipio de Filadelfia, Caldas, en su actuación contractual se rige bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; así como por sus decretos reglamentarios (estatuto de contratación estatal); en esta normatividad se determinan las modalidades de contratación que se deben adelantar con ocasión a procesos que buscan el cumplimiento de los fines del estado, debiendo propender porque sean transparentes, permitiendo una ejecución contractual eficiente y a la postre se brinden más y mejores oportunidades en la sociedad.

De conformidad con estas disposiciones, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia de oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que se puedan originar de la ejecución del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado *(…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, establece el principio de economía, donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el Decreto 1082 del 2015, en su CAPÍTULO 1: SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1: Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos Previos, dispone: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contiene a su vez los elementos que deben contener, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se requiere contratar bienes servicios u obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Antonio Nariño - Sede Morritos, ubicada en la zona rural del municipio de Filadelfia, Caldas (Vereda Morritos), representa el núcleo de formación académica y social para la infancia y adolescencia de los sectores rurales aledaños. Actualmente, esta sede atiende a una población objetivo de 81 personas, desglosadas en 41 niños de infancia (6 a 11 años) y 40 jóvenes en etapa de adolescencia (12 a 18 años). Dado que Filadelfia forma parte del Paisaje Cultural Cafetero declarado por la UNESCO, el mantenimiento de su infraestructura educativa es una prioridad no solo pedagógica, sino también de desarrollo territorial y social.

Tras los peritajes técnicos e inspecciones oculares realizados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se ha determinado que el bloque académico objeto de intervención presenta un estado de deterioro crítico en su sistema de cubierta. Los hallazgos principales incluyen:

- Agotamiento de Vida Útil: La cubierta actual, conformada por tejas de fibrocemento y una estructura de soporte en madera, ha superado su periodo de servicio eficiente
- Fallas Estructurales: Se evidencia corrosión y degradación en la estructura de madera (correas y viguetas), lo que genera deformaciones, agrietamientos y un riesgo inminente de desprendimiento de elementos que podrían comprometer la integridad física de los usuarios.
- Insalubridad y Filtraciones: La presencia de tejas fracturadas provoca filtraciones masivas de agua durante las lluvias, lo que genera humedad constante, deterioro de los muros interiores y la ausencia de cielorrasos en tramos críticos, exponiendo a la comunidad al polvo y agentes contaminantes

La necesidad de intervención es de carácter urgente e inaplazable debido a los efectos negativos directos sobre la calidad de la enseñanza. El mal estado del techo provoca interrupciones frecuentes en las jornadas escolares ante eventos climáticos, genera incomodidad térmica y lumínica que afecta la concentración de los estudiantes y produce un deterioro acelerado de los activos públicos, tales como muros, pisos y mobiliario escolar, incrementando los costos futuros de mantenimiento y reduciendo la vida útil del inmueble

El proyecto se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Filadelfia Territorio de Oportunidades 2024-2027", específicamente bajo el Eje Estratégico de "Desarrollo Humano" y el programa de "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación". La iniciativa está registrada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) bajo el código BPIN 2025172720002, clasificada en el sector educación. Su ejecución se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), específicamente de la fuente de Asignación para la Inversión Local, asegurando la sostenibilidad y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

En conclusión, la intervención propuesta no solo busca la reparación de un elemento arquitectónico, sino la garantía de un ambiente escolar seguro, digno y adecuado, que permita el desarrollo integral de los estudiantes en el marco del cumplimiento de los derechos fundamentales a la educación y la seguridad

Así las cosas, el Municipio de Filadelfia Caldas, requiere adelantar proceso de contratación correspondiente a la modalidad de **Selección abreviada de menor cuantía** a fin de llevar a cabo la obra pública consistente en **MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE UNO DE LOS BLOQUES DE LA I. E ANTONIO NARIÑO, SEDE MORRITOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".**

III. OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO:

“MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE UNO DE LOS BLOQUES DE LA I. E ANTONIO NARIÑO, SEDE MORRITOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La administración municipal de Filadelfia Caldas, requiere de un contratista de obra que permita llevar a cabo el objeto del presente proceso de contratación. Las cantidades que se van a ejecutar datan de los siguientes ítems y cantidades:

PRESUPUESTO: “Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E Antonio Nariño, sede Morritos en el Municipio de Filadelfia- Caldas					
ITEM	**Actividad**	**Un**	**Cantidad**	**Vr unitario**	**Vr total**
1	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE F.C. Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2	253,92	$ 15.500,00	$ 3.935.706,00
2	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	253,92	$ 12.080,00	$ 3.067.311,00
3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA Perfil Lámina Delgada PHR ASTM A500 Grado 50. Calibre según diseño (Incluye vigas, cerchas, correas, anticorrosivo y esmalte)	Kg	476,28	$ 21.040,00	$ 10.020.931,00
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 5	M2	253,92	$ 49.050,00	$ 12.454.604,00
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, PERIMETRALES	M2	253,92	$ 83.000,00	$ 21.075.070,00
6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAMPARA LED 2 X (18W) 6500 K Ó SIMILAR (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	Und	12,00	$ 75.000,00	$ 900.000,00
7	SUMINISTRAR E INSTALAR SALIDA DE ILUMINACION (INCLUYE TUBERÍA CON ACCESORIOS, CAJA OCTAGONAL, CABLE CONDUTOR #14 Y REFLECTOR LED DE 180W DE 25700 lm)	un	6,00	$ 460.000	$ 2.760.000,00
8	SUMINISTRAR E INSTALAR ACOMETIDA HASTA TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION (INCLUYE TUBERIA, CABLEADO)	m	8,00	$ 148.251	$ 1.186.008,00

9	SUMINISTRAR E INSTALAR SALIDA DE INTERRUPTOR SENCILLO	UN	1,00	$ 129.093	$ 129.093,00
10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA VINILO 2 MANOS SOBRE MURO INTERIOR. COLOR SEGÚN DISEÑO	M2	220,00	$ 13.500	$ 2.970.000,00
			COSTO DIRECTO		$ 58.498.723,00
			ADMIN	28%	$ 16.379.642,00
			UTILIDAD	5%	$ 2.924.936,00
			COSTO TOTAL		$ 77.803.301,00

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proyecto se ha clasificado dentro de los siguientes bienes y servicios según la clasificación UNSPSC de las Naciones Unidas, así:

CÓDIGO UNSPSC
72 10 33 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
81 10 15 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72 10 00 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

D. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos, hace parte integral del alcance del objeto el presupuesto de obra y cantidades de obra para **“**“MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE UNO DE LOS BLOQUES DE LA I. E ANTONIO NARIÑO, SEDE MORRITOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

Acta de inicio del contrato de ejecución del proyecto

Para el inicio de la ejecución contractual, el contratista seleccionado y el supervisor del Municipio, deben suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de garantías. El supervisor revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en el presente pliego de condiciones, para efectos de su presentación y aprobación por parte del Municipio.

- Aprobación de los Análisis de Precios Unitarios. El supervisor revisará y aprobará los análisis de precios unitarios a emplear en la construcción del proyecto.

Ejecución de la Obra.

- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo del contrato.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.

Recibo del Sitio de la Obra

El Contratista conjuntamente con el MUNICIPIO DE FILADELFIA, procederá a recibir las obras ejecutadas. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita como mínimo de lo siguiente:

- Registro fotográfico.
- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a los niveles y condiciones de alineamiento y verticalidad de las mismas.

Entrega de Documentación Final:

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo mensual o cuando así lo requiera El Municipio.

Se divide en dos etapas:

1. Entrega de la obra: Entrega física de los trabajos, al Municipio, con actas según formatos entregados por El municipio.
2. Informe final: Deberá entregar en físico 1 original y 2 copias del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Recomendaciones generales.

Las especificaciones técnicas para la ejecución de las obras de **“**MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE UNO DE LOS BLOQUES DE LA I. E ANTONIO NARIÑO, SEDE MORRITOS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”, se encuentran contenidas en el documento nombrado como “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, Planos, Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
2. Actualizar con el acta de inicio y entregar a la secretaria de Planeación y obras públicas el cronograma de obra y de inversiones, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
3. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por la secretaria de Planeación y obras públicas del Municipio para el desarrollo de las obras.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Suministrar todos los materiales e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en los sitios de las obras para el cumplimiento del plazo establecido.
8. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en la propuesta, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor.. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
11. Presentar al Supervisor informes Mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite, previamente aprobados por la supervisión.

12. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
13. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
15. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, si se requiere.
16. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
17. Disponer de la herramienta necesaria.
18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
19. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones, en caso de haberse pactado esta modalidad de pago.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Mantener las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes y e) para el trabajo en alturas debe contar con el personal calificado y certificado.
23. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. EL CONTRATISTA, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
25. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
26. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad contenido en el contrato suscrito entre las partes.
27. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de los materiales.

28. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo si hay lugar a ello.
29. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor.
31. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. Será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta disposición.
32. Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
33. En razón a la ejecución del presente contrato, el Contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.
34. Aplicar en la ejecución de las actividades lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos.

➢ **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, y en las especificaciones y condiciones previstas en los documentos anexos y según lo pactado en el contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales

presentadas en la propuesta.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de la ejecución.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Filadelfia a través del responsable de la supervisión y del funcionario que ejerza el control de la ejecución.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley en el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de Filadelfia, a través del funcionario responsable de control de ejecución, a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Entregar a la alcaldía de Filadelfia, una vez perfeccionado el contrato, la póliza y demás garantías exigidas.
8. Atender en debida forma las instrucciones, sugerencias, recomendaciones y solicitudes que le efectúe el Municipio de Filadelfia y adoptar las medidas inmediatas para la corrección de las fallas.
9. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.
10. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo.

F. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar

soluciones, respuestas o presentar proyectos.

6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

G. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y perfeccionamiento del contrato.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto mediante el cual se pretende desarrollar es en el corregimiento de Morritos ubicada en el sector sureste del municipio de Filadelfia sobre el flanco occidental de la cordillera central, lo que le da un carácter predominantemente montañoso, conformado por cuchillas con crestas onduladas y convexas.

A continuación, se presenta plano de localización donde se llevará a cabo la intervención:

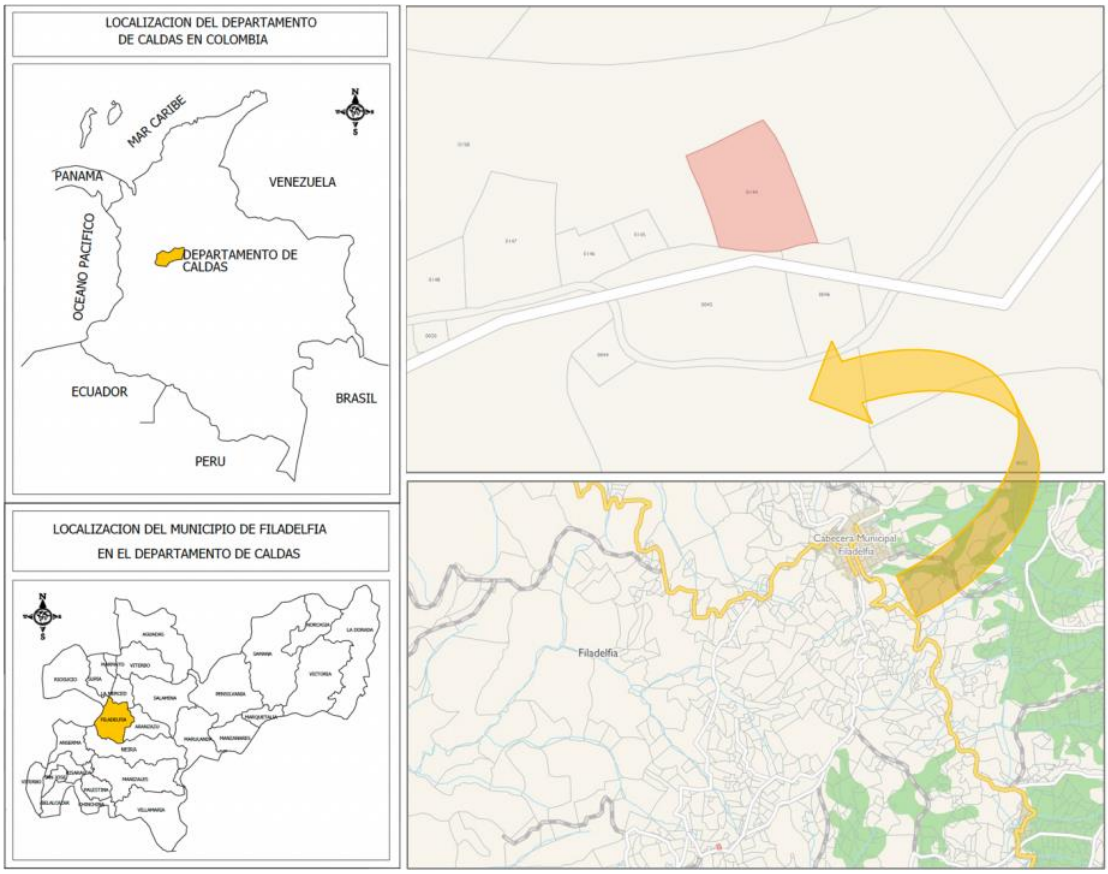
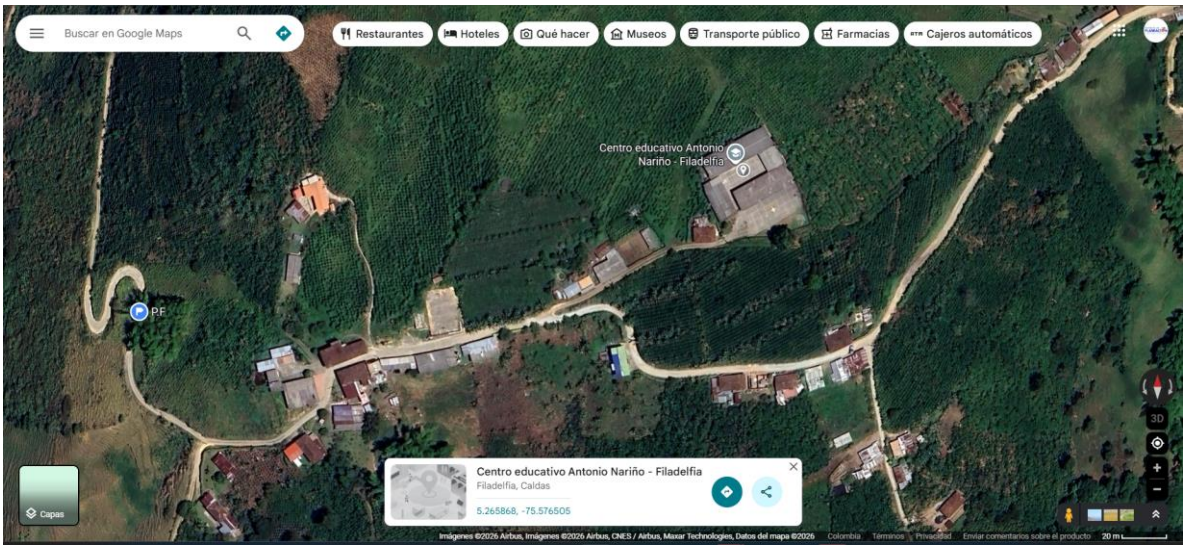


Ilustración 1. Localización del predio objeto de intervención.



IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION

La selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1083 de 2015; leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CALDAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202; Si la entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, para limitar la convocatoria a Mipyme territorial departamento de Caldas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Para acreditar Mipyme, el interesado debe de solicitar la limitación a Mipyme territorial departamento de Caldas mediante el diligenciamiento del formato 14.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es de **($ 77.803.301,00).**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios y diseños que respaldan el proyecto.

Este presupuesto está amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 06 de marzo de 2026.

C. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de **($ 77.803.301,00).** El valor del contrato será pagado por la Entidad de la siguiente forma:

a) En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

b) La Entidad efectuará al Contratista pagos parciales periódicas y/o proporcionales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

c) La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

d) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

e) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

f) El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Nota 3. Las actas del contrato, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA las correspondientes facturas de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el SUPERVISOR, y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA las pagará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La forma de pago es el cheque, transferencia electrónica, no puede haber retiros por cajero o tarjeta u otro.

ANTICIPO

La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA incluirá un porcentaje máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato como Anticipo.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la administración municipal. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato.

VI. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio de FILADELFIA Caldas, en observancia a lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para identificar la oferta más favorable, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, como lo son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización.

De las propuestas que resulten habilitadas en virtud de lo anterior, se escogerá la más favorable para lo cual se tendrá como criterio acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en las fórmulas y puntajes.

VII. OFERTA

A. Reglas de subsanabilidad.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

B. Declaratoria de Desierta

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Lo contemple la Ley.

C. Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
G. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la sección 1.11.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
I. Que el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado.
J. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección 4.1 del Pliego de Condiciones.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
R. Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al definido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial
S. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial
T. Ofrecer como valor del A.U un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad en la sección 4.1.1 del Pliego de Condiciones.

U. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
V. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
W. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Y. Las demás previstas en la Ley

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Tabla 10 - Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canada		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Mexico		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI (Menor cuantia de la Entidad)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI (Menor cuantia de la Entidad)	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Decisión 438/1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **[GUATEMALA- EL SALVADOR Y HONDURAS]** reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Filadelfia – Caldas identificado con NIT 890.801.144-9

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Filadelfia – Caldas identificado con NIT 890.801.144-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>20 % del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión

</td></tr>
</table>

	Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad

podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Filadelfia – Caldas identificado con NIT 890.801.144-9 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Filadelfia – Caldas identificado con NIT 890.801.144-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la secretaría de planeación y obras públicas de la alcaldía de Filadelfia.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que ésta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XI. DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

Secretaría de planeación y obras públicas.

Dado en Filadelfia, Caldas, junio de 2026.

[Original Firmado]
RICARDO MORALES GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Ricardo Morales Gómez/ Secretario de Planeación y Obras Públicas.